

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CAD-088-19-2022
FECHA:	29 DE NOVIEMBRE 2021
IMPORTE:	\$461,540.80
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/000733/2022
PROGRAMA/PROYECTO:	E002 DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCION AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G:	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER **SÍNDICO DE HACIENDA** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 279, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 28 de noviembre de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, Asunto 4, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición número **SAS-REQ-5442-2022**; adjudicó 1 lote a "**EL PROVEEDOR**" la **C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO.**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**; por un importe de **\$461,540.80 (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **24101 Productos Minerales No Metálicos** afectando al programa: **E002 Drenaje y Alcantarillado**, con recursos de **Ingresos Municipales**; cabe señalar que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita

@gYgdUygei YgrYbMthfubWYmregVbfYMUxqgVcfb[fcVth]bbjzfaUjVbWjgZMUUMacVbzXbUjzdfcaYVwbZbXbYbYUfHMc
ZUWjGL=Vb(XYUamxyHrbdLfbUjmbWgUUhZfaUjVbD-VjUXY 9JUCXYHULgAmxy cgdPhaJmreg; YbfUYgdUjU7UjZAMjBm
8gYUjZAMjBXYUjZfaUjVbZLgMbcdfUjU9UcfUjVbXYJYgbbgD VjMjaYUjY3MUjX7caJyXVHUGdLYbMjBc7HFS#888 ZYZMUJ %XY
YbfcXY88&ZUgdUfYgei YgrYgz VMjYbXcgb B57cB5e88327c5j989997HfZ7I FDF: ZB A9FC89CDBeB897I ADa5BHC89C6e57cB9G
: 6758G

a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los insumos que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una Ciudadana [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], número de folio al reverso **0480004123045** y CURP [REDACTED]

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Distrito el Plan, número exterior 17, colonia José Pagés Llergo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86125**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: [REDACTED] así mismo manifestando que su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio [REDACTED] se encuentra en sentido POSITIVO.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la declaración 1.7 y **CLAUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

2.5. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41, de su Reglamento y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

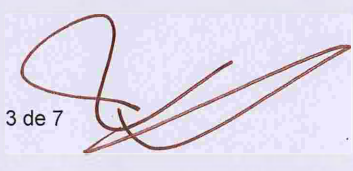
3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en el pedido número **005540** de fecha 29 de noviembre de 2022, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:



3 de 7



@gYgdWjgd YgYbMfHUbWYfregVbfYMUfrcgWdfbfYfcVbHjbbjzfaWVbVUGJAMUacWbZXBjUzdfcaYVbZbUjYbYUfHM/c
 ZUMBL=VX(XYUanXVHbglYbVUnBMGcUUAzfaWVbDVJMY'9JUC:XYHUJbWmX'cg@MLj)Mrog: YbMfUgdLUU7UgZMMVEm
 8GjVgZMMVbX'UjzfaWVbZgWacdfU9UdUWVbXJYfjcbgD VJGJaYXUbySMUW'7caJY'XVHbglYbVJUB:"7H\$%#68& ZXZWU' %X'
 YbfcX'8&& ZUgdYfYgd YgYgz WmYbxcgbb B574B5@B8Z7@51989997HfZ71 FDZ: 7B A9C87CDBeB877 AD@A4B-C89C@: 574B5G
 :67596

Proveedor:		DIANA CHALDI RICO MACEDO		PEDIDO	
Dirección:		DISTRITO DEL PLAN 17 JOSE PAGES LLERGO CENTRO TABASCO		005540	
Fecha:		20/11/2022		Contrato: CAD-088	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago: CREDITO	
Line	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio	Total
0001	1372.00	METRO CUBICO	AREN ALIMPIA	\$290.00	\$397,880.00
CANTIDAD CON LETRA: (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.).				SUB Total	\$ 397,880.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 83,060.80
				Creasing.	\$ 0.00
				Total	\$481,940.80

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a “EL PROVEEDOR” por el suministro de los insumos especificados en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato, la cantidad total de **\$461,540.80 (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido** misma que pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la CLÁUSULA “PRIMERA” de este contrato, será de 10 días naturales, contados a partir del día en que “EL PROVEEDOR” reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR” y “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL AYUNTAMIENTO” el bien descrito en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara No.74 Col. Guayabal (Junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco, con horarios de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar los insumos descritos en la CLÁUSULA “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el insumo defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la CLÁUSULA “SEGUNDA” del presente contrato, sin que implique una erogación extra por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

4 de 7

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que "EL PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de "EL PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes. En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la constitución de la fianza, si "EL PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento, en caso contrario que "EL PROVEEDOR", no cumpla con el plazo antes citado, se aplicará lo establecido en el artículo 31 fracción III de la citada ley.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea por que "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) El incumplimiento de la **CLÁUSULA "SEPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA "OCTAVA"**, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el

presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO” no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De “EL AYUNTAMIENTO”, el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De “EL PROVEEDOR”, el ubicado en la Calle Distrito el Plan, número exterior 17, colonia José Pagés Llargo, Centro, Tabasco, C.P. 86125.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona

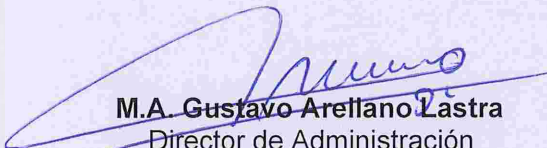
ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.


DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración


M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del
Municipio de Centro, Tabasco

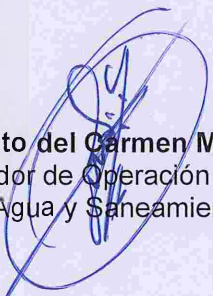
POR "EL PROVEEDOR"


C. Diana Citlalli Ricco Macedo

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

TESTIGOS


Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operación del Sistema de
Agua y Saneamiento


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de
Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO; DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/013/2023**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **31** de enero de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS LICITATORIOS	
CONTRATO	DATOS PERSONALES
CAD-073-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-074-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-075-08-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-076-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL

M
Ar



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

CAD-078-2022	CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-079-19-2022	CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA
CAD-080-14-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO GENERAL CURP DEL APODERADO GENERAL
CAD-081-19-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-082-20 22	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-083-19-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-089-08-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CAD-090-10-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO GENERAL CURP DEL APODERADO GENERAL
CPS-085-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL
CPS-091-19-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
CPS-094-32-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL

X

A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".*

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

		
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/13/2023, de fecha 31 de enero de 2023.